

Matrimonio entre homosexuales

Por: Cecilia López S.

En los últimos días del 2009 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizó una serie de reformas a diversos artículos del Código Civil para el Distrito Federal, permitiendo, con ello, el matrimonio entre personas del mismo sexo y, consecuentemente, la adopción. Las discusiones al respecto no se hicieron esperar, tanto en favor como en contra. Sin embargo, más allá de los puntos de vista personales, ¿cuáles son las consecuencias y fundamentos jurídicos detrás de estas reformas?

En razón de lo anterior, el pasado martes 16 de febrero, organizada por la DUAYED y el Seminario de Derecho Civil de la Facultad de Derecho, tuvo lugar la primera de dos videoconferencias sobre “Matrimonio y Adopción entre Homosexuales”, como parte del seminario en el que participaron el Dr. José de Jesús López Monroy, el Dr. Julián Güitrón Fuentesvilla, la Dra. Alicia Elena Pérez Duarte y Noroña, el Dr. Jorge Adame Goddart, la Dra. Hilda Pérez Carvajal y Campuzano; así como la Dra. Alma de los Ángeles Ríos Ruiz, la Dra. Leoba Rivas Castañeda y la Mtra. María Elena Orta García como anfitrionas del seminario.

La Dra. Pérez Duarte y Noroña inició por reconocer que el matrimonio y la adopción entre personas del mismo sexo dividirá una sociedad permeada de valores judeocristianos, que en su momento estableció que el pacto del matrimonio fuera considerado sagrado. Más adelante, explicó la Dra. Pérez Duarte y Noroña, las Leyes de Reforma le quitan lo sagrado al matrimonio y lo transforman en un contrato civil, que eventualmente cambia a ser una institución de Derecho Familiar.

En su concepción actual, como institución civil laica, la Dra. Pérez Duarte y Noroña encuentra tres puntos de argumentación a favor del matrimonio entre homosexuales:



En primer lugar, se encuentra la libertad contrapuesta a todo lo que busque oprimirla, así se plantea la libertad de casarse y de tener, al hacerlo, diferentes opciones, las que el individuo así elija, explicó la Dra. Pérez Duarte y Noroña.

En segundo lugar, la Dra. Pérez Duarte y Noroña habló de la igualdad, en relación al matrimonio mencionó lo establecido en los Derechos Humanos sobre la libertad del matrimonio, y lo engarzó con la equidad al establecer que todos tienen el mismo acceso a este derecho.

Finalmente, para el tercer punto a favor, la Dra. Pérez Duarte y Noroña enfatizó la dignidad, “¿cómo pedir que alguien sea digno si lo obligamos a esconderse?”.

A manera de conclusión, la Dra. Pérez Duarte y Noroña estableció que lo que se encuentra en juego con el actual debate, no es la institución del matrimonio, ni la familia, sino la laicidad del Estado mismo debido a las fuertes polémicas que suscita la Iglesia Católica sobre este asunto.



El Dr. López Monroy, por su parte, inició su presentación argumentando la deficiencia de las reformas, hechas sin clara conciencia ni intención, no sólo a un par de artículos del Código Civil, sino a la institución jurídica misma. Lo anterior, en opinión del Dr. López Monroy, se dio por una falta de profundización jurídica de los encargados de las reformas, pues no era necesario modificar ni los artículos ni la institución del matrimonio, ya que el cambio se hubiese podido dar por un desarrollo jurisprudencial.

El Dr. Güitrón Fuentesvilla comenzó su exposición realizando un análisis de los artículos reformados. Empezando con el artículo 146 del Código Civil, el Dr. Güitrón criticó la deficiencia del artículo al sólo establecer que el matrimonio “es la unión entre dos personas”, proponiendo que el texto hubiese sido más claro y correcto de haberse establecido “la unión entre dos personas del mismo sexo o de diferente sexo”, como es el caso del Código Civil Belga.

El artículo impugnado por diversas acciones, continuó el Dr. Güitrón es el relativo a la adopción (el cual no fue modificado recientemente), no obstante, su sentido se ve afectado al modificar el concepto de matrimonio, permitiendo, así la adopción de matrimonios homosexuales.



El artículo relativo al concubinato fue igualmente modificado, mas, según apuntó el Dr. Güitrón, la reforma fue hecha en tal sentido que ahora no abarca el concubinato heterosexual, refiriéndose únicamente a “las concubinas” y a “los concubinos” cerrándolo al concubinato homosexual.

El Dr. Güitrón concluyó haciendo referencia a una última modificación: la reforma hecha al patrimonio familiar, que dice, según el nuevo código, que éste puede ser constituido por una pareja, aún cuando no tengan hijos.

El Dr. Adame Goddart, último exponente del seminario del martes, considera que las reformas son un grave error jurídico dado que desconoce la naturaleza propia del matrimonio pues, de acuerdo al Dr. Adame, una de las finalidades del matrimonio, además de la ayuda mutua, es la procreación, fin que resulta imposible de ser cumplido en el caso de matrimonios homosexuales, “un matrimonio sin procreación no es matrimonio”.

Otro problema que surgiría en caso de que la reforma entre plenamente en vigor, continuó el Dr. Adame, es el reconocimiento de un matrimonio homosexual en otros estados cuya legislación no lo contempla como tal. Más grave aún, señaló el Dr. Adame, es la alteración del sentido del matrimonio en relación con otras leyes, en especial, con el Artículo 30 de la CPEUM, donde se establece que una forma de adquirir la nacionalidad mexicana por naturalización es el matrimonio de una persona extranjera con una mexicana. ¿Se espera que el Código Civil cambie el sentido de la Constitución misma? Una reforma hecha sin consideración a la interrelación en el orden jurídico, concluyó el Dr. Adame, provoca el tumulto que se está viendo al modificar el sentido legal del matrimonio.

